

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1982, en los autos de que dimana este rollo y con estimación del recurso contencioso administrativo promovido por dicha Sociedad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 26 de abril de 1978, por la que se concedió el registro de la marca número 791.721 «Ricardell» con diseño, y de 19 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, anulamos estos actos por no ajustados a derecho y ordenamos la cancelación del registro de la marca indicada, sin hacer imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1653** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1400/1981, promovido por «Sony Overseas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 11 de diciembre de 1980 y 23 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Overseas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 11 de diciembre de 1980 y 23 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero), y de 23 de abril de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio), actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Sony Overseas, Sociedad Anónima», la marca internacional 446.505 «Esprite» para los productos de la clase 9 que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1654** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1982, promovido por «Shering Plough Corporation», contra acuerdos del Registro de 27 de mayo de 1982 y 21 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shering Plough Corporation», contra resoluciones de este Registro, de 21 de septiembre de 1981 y 27 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Shering Plough Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de mayo de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 21 de septiembre de 1981, que denegó la concesión de la marca número 949.205, gráfica, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a Derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1655** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1981, promovido por «The Upjhon Company», contra acuerdos del Registro de 14 de abril de 1981 y 19 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Upjhon Company», contra resoluciones de este Registro de 14 de abril de 1981 y 19 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo) y 19 de junio de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre) este confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», la marca 927.806 «Talachin», solicitada para productos de la clase quinta del «Nomenclátor», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1656** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 820/1983, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdos del Registro de 12 de julio de 1982 y 23 de enero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 820/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 12 de julio de 1982 y 23 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1982 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre) y de 23 de enero de 1984 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo) éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a «Bayer, A. G.» la patente de invención número 502.865 «Procedimiento para la obtención de un revestimiento insecticida con un efecto residual destacado» y en su lugar disponemos la concesión de dicha patente de invención; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.